



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Verbal de Resolución de Contrato |
| Demandante: | Inversiones Ospino Herrera y CIA S en C |
| Demandado: | Ingeoducto Ingeniería Especializada S.A.S. y Otra |
| Radicado: | 23 001 31 03 002 2024 00058 00 |
| Asunto: | Rechazo Demanda |

Como quiera que, el término para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se encuentra vencido, este juzgado de conformidad con el inciso 4° del art. 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo.

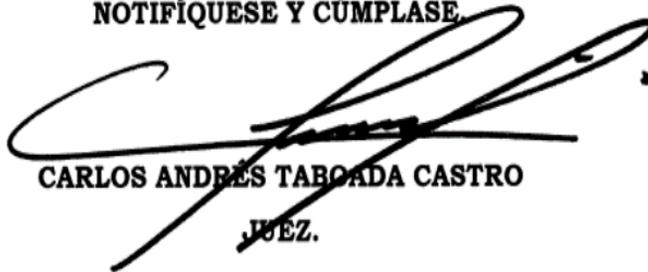
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Verbal de Resolución de Contrato, instaurada por Inversiones Ospino Herrera y CIA S en C contra Ingeoducto Ingeniería Especializada S.A.S. y otra, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABORDA CASTRO
JUEZ.